

BARRANQUILLA,

20 DIC. 2019

001295

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

(PAGINA WEB)

Señor(a)

WILSON DAVID ESCALANTE VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO DEL CARIBE S.A.S
CARRERA 38 No. 47-65
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO.: No. 00001740 DEL 2019. EXPEDIENTE: 1201-104/1227-272

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la presente guía de envío No. YG246110158CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: : 00001740 del 30 de Septiembre del 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente Acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección De Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	WILSON DAVID ESCALANTE VALDES CONSULTORIO DEL CARIBE S.A.S.

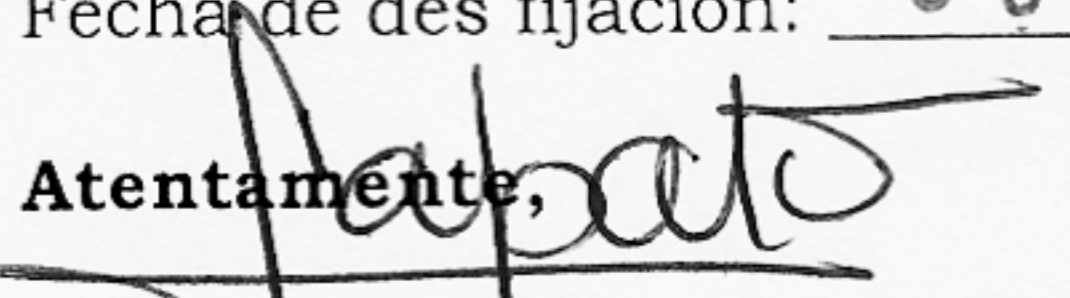
Se adjunta copia íntegra de la Res. 00001740 del 30 de Septiembre del 2019 No (4) Folios.
CONSTANCIA DE PUBLICACION

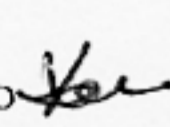
De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico por el termino de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 02 ENE 2020

Fecha de des fijación: 09 ENE 2020

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Cesar Ojeda-Practicante
Revisó: Karem Arcón-Profesional Especializado 

Pag 50
#6
17.12.19

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NI 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Menajería Express 001967 de 09/09/2011

Remitente

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, S.A.S.
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080002084
Envío: YG241/47856CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: LILIANA ZAPATA GARRIDO
Dirección: KRR 38 # 47-65
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080012495
Fecha admisión: 03/10/2019 13:38:13

de Ambiente
Barranquilla,

01 OCT. 2019

G.A. 006483

por (a):
DAVID ESCALANTE VALDÉS
representante Legal - CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S
Carrera 38 No. 47-65
Barranquilla- Atlántico

Ref: Auto No. 00001740

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1201-104/ 1227-272
Rad: I.T. No.001016 de 04/09/2019
Elaboró: Angie Suárez M.
Revisó: Luis Escorcia- Profesional Universitario. *R*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001740

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S.- GRANJA AVÍCOLA PITALITO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.345.920-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO-ATLÁNTICO”

- vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico No.001016 del 04 de septiembre de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

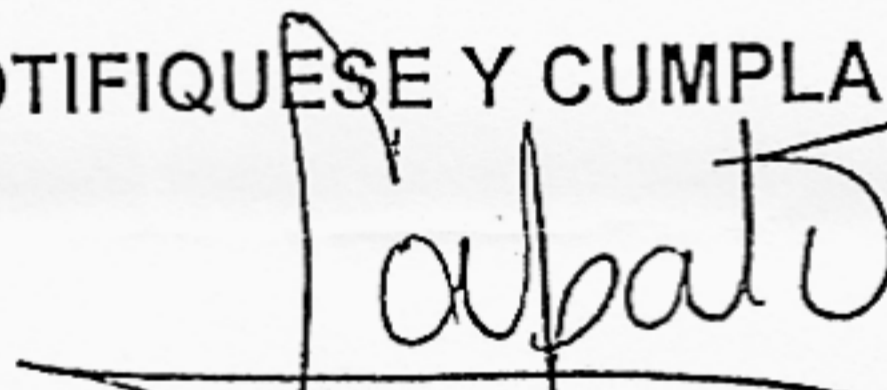
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificará el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

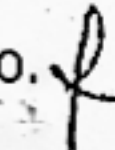


LILIANA ZARATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1201-104 / 1227-272

Rad: I.T. No.001016 de 04/09/2019

Elaboró: Angie Suárez M - Contratista

Supervisó: Luis Escorcía Varela – Profesional Universitario. 



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Urbano,
Barranquilla,

01 OCT. 2019



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

GA 006483

Señor (a):
WILSON DAVID ESCALANTE VALDÉS
Representante Legal - CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S
Carrera 38 No. 47-65
Barranquilla- Atlántico

Ref: Auto No. 00001740

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43-piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

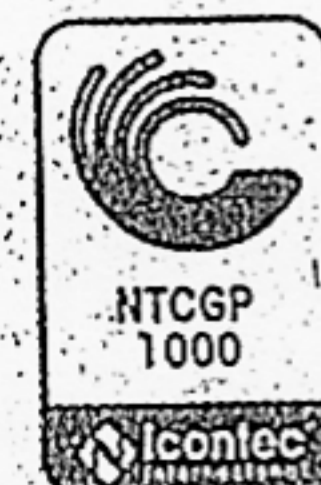
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.:1201-104/ 1227-272
Rad: I.T: No.001016 de 04/09/2019
Elaboró: Angie Suárez M.
Revisó: Luis Escorcía- Profesional Universitario. *f*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



65
-Dag 180
00-00-11

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001740

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S.- GRANJA AVÍCOLA PITALITO, IDENTIFICADA
CON NIT No. 900.345.920-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO-
ATLÁNTICO”

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000504 del 30 de julio de 2001, notificado el 2 de mayo de 2001, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico solicita a la GRANJA AVÍCOLA PITALITO, que legalice la captación de agua, implementar un programa de higiene y seguridad industrial para los empleados, dar un tratamiento adecuado a la disposición final de los residuos sólidos, implementar la construcción del área de sangrado de pollos muertos con material fácilmente lavables.

Que mediante Auto N° 000170 del 18 de mayo de 2003, notificado por conducta concluyente, puesto que respondió a la misma mediante Radicado No. 006440 del 25 de noviembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico solicita a la GRANJA AVÍCOLA PITALITO, que diligencie la guía ambiental del subsector avícola y legalizar la concesión de aguas.

Que mediante Auto N° 000387 del 11 de mayo de 2009, notificado el 08 de julio de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, hace unos requerimientos a la GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

A través de Radicado N° 005894 del 06 de agosto de 2009, el representante legal de la GRANJA AVÍCOLA PITALITO, hace entrega del contrato suscrito con la empresa transportamos S.A ESP, para que se encargue de la disposición final de los residuos biológicos generados en la granja.

A través de Radicado N° 003391 del 03 de mayo de 2010, la empresa CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S, solicita concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto N° 000387 del 24 de mayo de 2010, notificado el 27 de mayo de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, admite solicitud de concesión de aguas y se ordena una visita de inspección técnica a la empresa CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. -GRANJA AVÍCOLA PITALITO

A través de Radicado N° 008552 del 19 de octubre de 2010, se anexa contrato de arrendamiento entre CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S y Rosa María Angarita Polo.

Que mediante la Resolución N° 000077 del 22 de febrero de 2011, notificada el 30 de marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, otorga una concesión de aguas a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S -GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 000939 del 5 de septiembre de 2011, notificado el 13 de septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, hace unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S -GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 001042 del 13 de octubre de 2011, notificado por edicto No.00262 del 8 de mayo de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S -GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001740

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S.- GRANJA AVÍCOLA PITALITO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.345.920-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO- ATLÁNTICO”

Que mediante Auto N° 001181 del 30 de noviembre de 2012, notificado el 14 de diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S -GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 0587 del 12 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, inició una investigación a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S- GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 000588 del 12 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hace unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S- GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

A través de Radicado N° 007874 del 11 de septiembre de 2013, el representante Legal de la empresa CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S, informó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, que la GRANJA AVÍCOLA PITALITO, se encuentra desocupada.

Que mediante Auto N° 000671 del 16 de septiembre de 2014, notificado el 02 de octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, hace unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 000174 del 16 de febrero de 2017, notificado mediante aviso N°000826 del 08 de noviembre de 2017 y aviso web N°000980 del 14 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S GRANJA AVÍCOLA PITALITO.

Que mediante Auto N° 000548 del 28 de abril de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, inicia una investigación sancionatoria ambiental a la empresa CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S.-GRANJA AVÍCOLA PITALITO, identificada con Nit. 900.345.920-7, ubicada en el municipio de Polo Nuevo- Atlántico.

Que mediante documento con Radicado N° 003130 del 18 de abril de 2017, se remitió por parte de la Contraloría general del Departamento del Atlántico una queja por la emisión de olores ofensivos en el sector donde se ubica la granja.

Que mediante Auto N° 000113 del 08 de febrero de 2018, notificado mediante aviso N° 000307 del 05 de abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la sociedad CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S- GRANJA AVÍCOLA PITALITO, identificada con Nit. 900.345.920-7.

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establecidas por la ley 99 de 1993; personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Autoridad Ambiental, realizó visita de seguimiento ambiental el día 21 de marzo de 2019, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación y lo señalado en la normatividad ambiental vigente, de la cual surgió el Informe Técnico No.001016 del 04 de septiembre de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

CUMPLIMIENTO:

Chapoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001740

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S.- GRANJA AVÍCOLA PITALITO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.345.920-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO-ATLÁNTICO”

vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico No.001016 del 04 de septiembre de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

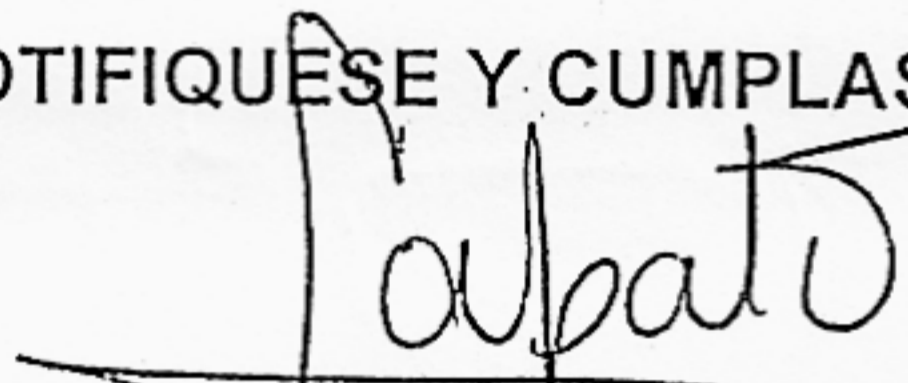
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificará el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZARATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1201-104 / 1227-272

Rad: I.T. No.001016 de 04/09/2019

Elaboró: Angie Suárez M - Contratista

Supervisó: Luis Escorcía Varela - Profesional Universitario. *f*